

DECRETO 344
7 Sept 1973

Visto el escrito presentado por D. Encarnación Sole Vilatimo, mayor de edad, viuda, sus dadores, vecina de Granollers y domiciliada en la calle Hospital número 30, con documento Nacional de Identidad - número 40 558.583 y varias vecinas más formulando denuncia como consecuencia de las molestias - que produce un taller de carpintería, propiedad de D. Jose-Antonio López Hermoso, denuncia que tuvo su trámite en este Ayuntamiento el día 31 de Julio del actual, habiéndole correspondido el número 3.385-

Resultado: Que en 24 de julio de 1.973, D. Jose-Antonio López Hermoso, vecino de esta Ciudad, y con domicilio en la calle Barcelona 124, conforme a lo previsto en el Reglamento de 30 de Noviembre de 1961, presentó solicitud y proyecto para la instalación de un taller de carpintería en calle sin nombre, sin número (callejada por la calle Hospital) suscrito por el técnico industrial sr. Quellano Gibor.

Resultando: que por el departamento concerniente a la petición del sr. López Hermoso, se le dio la tramitación prevista en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Inconvenientes Nocivas y Peligrosas" para lo cual se abrió información pública por término de 10 días y personal, a los vecinos inmediatos al lugar del establecimiento propuesto, informó el Señor Local de Sanidad y el Técnico Municipal a la Comisión Municipal Permanente.

Resultado: Que teniendo el expediente a la Comisión Provincial de Servicios Técnicos del Gobierno Civil de la Provincia, a efectos de informe, en fecha 22 de Diciembre de 1972 comunicó a D. Jose-Antonio López Hermoso en decreto por el que se negaba la licencia solicitada, debido a los informes desfavorables, tanto de este Ayuntamiento como de la Comisión Provincial de

Servicios Técnicos del Gobierno Civil de la Provincia, resaltando que D. José Antonio López Hernoso ha puesto en marcha el taller de carpintería sin la correspondiente licencia municipal solicitada, ocasionando molestias al vecindario como puede verse en el escrito de 13 de julio del actual 1973.

Considerando: Que tanto el Reglamento de 30 de noviembre de 1961, en materia de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas como la Orden de 15 de marzo de 1963 como las ordenanzas de Policía y Buen Gobierno de este Ayuntamiento, aprobadas por el Gobierno Civil de la provincia el 11 de Noviembre de 1970 y Reglamento de Servicios de los Corporaciones Locales, establecen que la actividad de establecimientos industriales, estará sujeta a la obtención de nueva licencia de la que el Sr. López Hernoso carece.

Vistos estos hechos y preceptos legales y en uso de las facultades que me confiere la vigente legislación, vengo en ordenar a D. José Antonio López Hernoso el cese de las actividades Industriales que viene realizando sin licencia en/sin nombre sin numero entrada c/Hospital hasta tanto no legalice la situación de su taller de carpintería.

El Alcalde,



DECRETO 345

8 Sept

Vistas las declaraciones de Baja Provisional, solicitando su inclusión y la de sus familiares relacionados en la baja provisional, en el Padrón Municipal de habitantes de esta Ciudad, y considerando las disposiciones al efecto del vigente Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Corporaciones Locales, de 17 de Mayo de 1852, acuerdo darles de Alta con Carácter Provisional, con la clasificación de transeuntes, hasta que transcurran dos años, fecha en que merecerán la condición legal de residentes, de no solicitarlo transcurridos los seis primeros meses.

El Alcalde,



DECRETO 346

8 Sept

Visto el expediente sobre declaración de ruina de un edificio sito en el nº 1 de la c/ Sta Esperanza, de esta Ciudad y habiendo dado cumplimiento dona Gloria Muntanola Tey, al Decreto de esta Alcaldía de 9 de Agosto proximo pasado, facilitando relaciones de inquilinos ocupantes y arrendatarios del inmueble, dese traslado y audiencia en este expediente a todos y cada uno de dichos inquilinos ocupantes a efectos de comparecencia en el mismo y formulación de las alegaciones que estimen pertinentes.

El Alcalde,

